

- 2
- 1
- D.^o José Antonio de la Rúa, Bedel, llamados á Claustro pleno
- 1.^o para mañana Vicaries á las diez de la mañana, para ver una R.^o Orden, la q.^a en virtud de la exposicion hecha al Rey por la Junta de restablecim.^{to} de Colegios mayores, S.M. autoriza á esta, á sus Comisionados, y á los quatro Rectores de los Colegios para q.^a reclamen y recobren las edificaciones que hubiere en la Univ.^o
 - 2.^o á qualquiera otra parte bajo inventarios formales = para ver una R.^o Carta Orden del Consejo, pidiendo informe á la Univ.^o, á cerca de la representacion q.^a le ha hecho D.^o Andres Caceres del orden de Calatrava, solicitando se le commuten dos años de ensenanza de Retorica, y otros dos de Derechos por dos q.^a le faltan
 - 3.^o de Derecho Español para recibirse de Abogado = para ver una R.^o Provision del Consejo dispensando un Curso de Instruccion Canonicas, sujetandose á examen, á D.^o Juan Mas Villafuente = para ver una Carta Orden del Consejo, pidiendo informe á la Univ.^o á cerca del recurso que le ha hecho D.^o Juan Cambresos, en que solicita se le commuten los seis años de servicio militar por
 - 5.^o los de Leyes que el Consejo tenga á bien = para ver una memoria, q.^a su autor, embia á la Univ.^o, sobre si las Ciudades de Compey y Mexculano fueron destruidas por el fuego ó por el agua = para ver lo acordado por la Junta de Secu-
 - 7.^o taria de 28 de Abril de esse año, y lo que informa sobre su estado = para ver lo hecho por la Junta de Adm.^o sobre las Dietas del Sr.^o D.^o Caballero = para ver un oficio del Rector del Colegio mayor de San Bartolome sobre privilegios de aquella Comunidad = para ver un oficio de la Diputacion del Hosp.^o real, con los exemplares de los donativos hechos á esta Casa =
 - 8.^o Quedarse á Claustro de Catedraticos para ver lo que expone la Junta encargada para informar sobre la solicitud del D.^o Ayuso = para ver lo que informa la Junta de Adm.^o sobre el sueldo del Sindico; y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falte = Fecha Jueves 8 de Mayo de 1847.

D.^o J.^o Manuel Balón
 Rector

Actos: En el primer punto del Claustro de Catedraticos, para ver un memorial del D.^o Ayuso, relativo al sueldo del que en el se trata.

Actos: En Claustro pleno, para dar cuenta del estado de quintas, y otras

AVSA



la prudencia de la misma Junta lo que si las haya de
ver y se donde.

7.... Que para á la misma Junta para q. represente al Con-
sejo exponiendo con energia y moderacion, las razones que
hay para que se rebaje diezos de los Señores Caballeros, y q. si
en el caso que el Consejo quando pagar, se haga asi sin
requerir rancun judicial.

8.... Que el Sr. Recien puede contratar, que minandose
con especificacion de que privilegio se habla, la Cruz se
solvra lo conveniente para cumplir con las ordenes de
d. d. d.

9.... Facultades amplias á Junta de Votos para ambos
asuntos.

AVSA



1.º Bto Honor. relación San Domingo de 28 de
Marzo y 7 de Julio de 1817.

Placazo pleno de 2 de Mayo de 1817.

- 1.º Que se obedezca la R.ª Orden, y que pase á la Suma en
cargada de este negocio, para q.º diga á la Com. lo q.º le
de ~~conviene~~ y que se nombren dos Señores Comisarios
en vez de los que faltaron; Comisarios Señores Donato
Barrera y Rodas.
- 2.º Que pase á la Suma de Diputación, para q.º teniendo presentada
se las circunstancias de este negocio, y lo informado de
Consejo ultramarino, sobre este particular, siempre obispo
que fuere el Comisario.
- 3.º Que se acuerde cumplidamente la R.ª Excepción, sobre la
relación de Sr. Juan José Mallafraite: se nombren q.º
se acuerden los señores Barrera y Delgado.
- 4.º Que pase á la Suma de Diputación para q.º enviando al
informe rogando la relación á Sr. Juan Camacho.
- 5.º Que se acuerde la atención de este asunto, celebrando la
Obra en la Real Audiencia que Cessa de Oficio por el suari-
gado de la Secretaría. **Procedido.**
- 6.º Que la Com. apruebe las cuentas dadas por el encargado
de la Secretaría, y se conformen con lo acordado por la
Suma, en orden á la gratificación, á que son acorda-
dos en esta materia q.º Sr. Nicolás Villa, Refundido á

1.º Bto. Honor. relación de 10 de Julio de 1817 y
el mismo punto.

Colegio Mayor
de S.^{ta} Bartolome.

Salam. ca 24 de Abril de 1817.

Sev. de á Claustro



En cumplimiento á lo mandado por S. M. en el Capit.^o 7.^o de su Reglamento para el restablecimiento de los Colegios Mayores en los privilegios que estos gozaron en las tres Universidades de estos Reynos, antes de la reforma del año de 1777, deberán reunirse los Rectores y Concilianos de este Colegio Mayor de S.^{ta} Bartolome con los graduados que ere Claustro senale para tratar de los privilegios que disfrutaba este Colegio en esta Universidad, y Arreglado todo lo que debe observarse conforme las Reales Ordenes, Visitas, practica y antigua costumbre, se remitira á la Junta de restablecimiento de Colegios Mayores para su examen y aprobacion de S. M.

Lo que pongo en noticia de V. S. para que haciendolo saber á ere Claustro, este se sirva nombrar los graduados que deban concurrir con la Junta de este Colegio, á tratar tan importante objeto; y hecho así espero que V. S. se servira comunicarme el resultado para activar por mi parte el cumplimiento.

Dios que á V. S. m. a. Salamanca 24 de

Abril de 1817.

Juan de Aguilera
Rector

Rector de la R. Universidad Literaria de esta Ciudad.



De orden del Consejo remito a V. la adjunta
 representacion que le ha hecho D. Andres Cuervo
 del Orden de Calatrava, del Excmo y Ilustre de la
 Universidad de Orense, solicitando se le comitiesen dos
 años de ensenanza de Retorica, y otros dos de de
 rector, por por que le faltan a decirse
 espaldas para recibirse de abogado; aspi a q
 haciendole V. presente al plauso de su uni-
 versidad, le informe por mi mano lo que
 hubiere, se le ofrezca y pareciere sobre la
 expresada solicitud, devolviendome ^{su} original.
 Dios que a V. S. m. d. Madrid 29
 de Abril de 1717.

Consejo de V. M. de Orense
 J. Valentin de Pineda

A. Rector de la Univ. de Salamanca



Correspondence of Giacomo Pirelli & Co.
Mayo de 1894.



M. P. S.

14

El D^o. D.^o Andres Cazeres, del orden de Calatrava, y del Gremio y Claustro de la Real Univ. de Osma, en la facultad de Sagrados Canones, a V. A. con la debida atencion hace presente: que como Colegial del q.^o la orden de Calatrava tiene en esta Ciudad de Salam^{ca}; despues de haber estudiado los dos primeros años de Filosofia en la Univ. de Almagro, ha seguido y concluido su carrera literaria en la de Salamanca, en donde ha ganado un curso de Filosofia Moral, dos de Derechos Romanos, y cinco de Canones, con los que concluyo la carrera de Derecho Canonico, con arreglo al Plan general de estudios del año de 1807. y con arreglo a él y con los cursos ganados en Salamanca, ha recibido los Grados de Lic.^o y D.^o en Canones en la de Osma. En el citado Plan de 1807, se concede a los Licenciados en Canones por Salamanca, y a los de las demas Universidades, luego q.^o estas arreglen los estudios a esta, el privilegio de ser Abogados sin necesidad de graduarse de Bachilleres en Leyes, ganando quatro cursos en Derechos Patrios. Prescindiendo de si la Univ. de Osma observa ó no en todas sus partes el Plan de 1807, no se puede dudar que el Exponente ha estudiado en esta de Salamanca los cursos que por dho Plan se requieren p.^a los grados mayores de Canones, ni que el examen q.^o ha sufrido en Osma ha sido el q.^o se dispone en el mismo plan. Si hubiera recibido el Licenciament.^o en esta Univ. no cabria duda en q.^o con los quatro años mas

de Derecho Patrio se le tendria por Examinado de Abogado. Ademas de los años necesarios para el grado mayor en Canones, tiene ganados y probados en esta Univ. de Salamanca un curso de Historia y Elementos de Derecho Español, y otro de Recopilacion y Partidas. Tambien ha substituido por nombram. de esta Univ. en los dos cursos de 1814 en 1815. y de 1815 en 1816. la enseñanza efectiva la Catedra de Retorica, cuyo curso es uno de los q. necesitan ganarse en el Plan de Leyes para ser Abogados: y a consecuencia de oposicion hecha en el Consejo de las ordenes fue nombrado por S. M. a consulta del mismo Consejo en 1807. Catedratico regente de Filosofia Moral, Leyes, y Canones de este Colegio Imperial de su orden, q. desempeñó tambien con enseñanza viva en los cursos de 1807. en 1808. y de 1808 en 1809. Los dos años de enseñanza de Retorica en la Universidad, y los otros dos de Derecho en su Colegio suplen suficientemente los dos años de Derecho Patrio q. le faltan para llenar los deseos del Plan de 1807. Todo este relato se acredita por los testimonios q. acompañan: en cuya atención, Suplica a V. A. q. en atención a lo expuesto, se sirva conmutarcelos por los dos que le faltan de Derecho Español, y mediante a haber estudiado en esta Univ. todos los años q. se prescriben en el plan de 1807, para el Grado mayor en Canones, y a haberse examinado de Lic. y Do. con arreglo a él por la Univ. de Salamanca,



se sirva despacharle el título de Abogado de los
R. Consejos como si se hubiera graduado en esta
Univ. Dió que á V. A. m. a. Salamanca y Abril
22. de 1817. = M. D. S. = A. L. R. P. E. V. A. =
Andrés Hidalgo Carreras = En Copia de la
original q. se volvió á remitir al Consejo, con
el Informe de la Univ. en 31 de Mayo de 1817 =

D. Maximino
Encarg. de la Univ.

AVSA



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

Correspondence of Clarence Stone
May 28 1817





SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y SEIS.

D.ⁿ Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M. su secretario, Escribano de la cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo.

Certifico que ante los Señores de él se ha presentado un Recurso cuyo tenor, y el del Decreto que proveyeron en su vista; es como se sigue = M. D. S. D.ⁿ Joaquin Adán, Presvitero Residente en esta Corte, en cargo de Don Juan Mas de Villafuerte, Profesor en la Universidad de Salamanca à V. A. con el debido respeto dice: Que hallandose bastante adelantado en edad y atrasado en los años de su carrera, desearia que V. A. le dispensase un año de Instituciones canonicas, y teniendo ganado el primero como lo acredita con la adjunta Certificacion que presenta, y hallarse al mismo tiempo con la competente instrucion para la dispensa

[Signature]



del curso que solicita por haber asistido tam-
bien en el mismo año á la Catedra de Insti-
tuciones, segun acuerdo de la Universidad = A
V. A. Suplica previos los informes de ella, y
abono que hará en el dia de la cantidad acor-
dada en esta parte, dispensarle el curso ex-
probrado, á cuya gracia vivirá siempre recono-
cido. Madrid veinte y uno de Noviembre de mil
ochocientos diez y seis = A. L. P. de V. A. su mas
fendido Capellan = Joaquin Adan y Rubio —

Decreto
Srés de Gobierno
S. Exc.^{cia}
Forres
Sierra
Marin
Montemayor

Madrid siete de Diciembre de mil ocho-
cientos diez y seis = Haciendo el servi-
cio y sugetandose á examen, se le con-
cede la dispensa que solicita —

Y para que conste lo firmo en Madrid á
diez y nueve de Diciembre de mil ocho-
cientos diez y seis. Y se previene que de
esta Certificacion se ha de tomar razon
en la Contaduria General del credito publico

por la que se expresará la cantidad que se
haya satisfecho por esta gracia, sin cuya cir-
cunstancia ha de ser nula de ningun valor ni
efecto ~

Dor el Sr. D. Bart.^{me} Muñoz

D. Valentin de Pineda

Comose Varon en la Contaduria principal de Recaud.
del Cred. pub. en la que consta que este interesado
ha satisfecho mil y cien rs. por esta gracia. Ma-
drid. Veinte de Dize de mil ochocientos diez y seis.

fol. 639 n. 2693.

Ini droi. 4

Por haverse.

Jose de Sarracín



Handwritten signature or name, possibly "C. J. ..."

Handwritten initials or mark, possibly "CJ"

*Correspondence at Chamorro Plaza No. 2 de
Mayo de 1877.*



De orden del Consejo remito á V. S. la adjunta copia certificada del Recurso que le ha hecho D.ⁿ Juan Lambertes natural de la Villa de las Navas del Matroño, Provincia de Extremadura, Partido de Alcantara, en que solicita se le conmuten los seis años de servicio militar, por los de Leyes que el Consejo tenga á bien, á fin de que haciendolo V. S. presente en el Claustro de esta Universidad, informe al Consejo por mi mano lo que se le ofrezca y parezca á cerca de la citada solicitud.

Dios gué á V. S. m. a. Madrid 16 de abril de 1817

Por el Sec.^o D.ⁿ D. me Muñoz

D. Valeriano de Pineda




Por el Rector de la Universidad de Salamanca



Compendio de Matemáticas p. 1.º de 1.º de 1.º
Lima de 1814.



pendientes en Madrid; fecha ut supra.

J. P. P. P.
1807



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 Rico.
 * Roldan.
 * Sanchez.
 * Ocampo.
 * Caballero.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 * Hinojosa.
 * Mota
 * Alvarez.
 * Mintegui.
 * Pando.
 * Barcena.
 * Ocaña.
 * Cea.
 * Cortés.
 * Ramos.
 * Mariño.
 * Cantero.
 * Castañon.
 Nuñez.
 * Mayo.
 * Zatarain.
 * Alvarez.
 * Delgado.
 * Rafols.
 Bermejo.
 * Arrieta.
 León.
 Quadrado.
 Santos.
 * Gutierrez.
 * Sanchez.
 * Dominguez.
 * Marcos.
 Crespo.
 * Mendez.
 * Fuentes.
 * Peyro.
 Roman.
 Fernandez.
 Azes.
 * Guedeja.

Rodrigo.
 Hernandez.
 * Prieto.
 Vinuesa.
 * Mena.
 Gonzalez.
 Carrasco.
 Perez Vime.
 Salas.
 Diez.
 Barba.
 Piñuela.
 Limia.
 Jauregui.
 Gonzalez Allende.
 Magarinos.
 Lopez Isidro.
 Fernandez.
 Huebra.
 Rodriguez Villar.
 Bustos.
 Pabon.
 * Recacho.
 * Maestre.
 Montes.
 * Ruiz.
 * Perez.
 Cisneros.
 Texado.
 Seoane.
 Rodriguez.

* Ortiz.
 * García.
 * Recacho
 * Martél.
 * Cortés.
 * Duro.
 * Sampelayo.

Pierrra

La Univ. de Salamanca

Don Alonso

ff

AVSA





SELO QVARTO,
MIL OCHOCIENTOS DAZA E
SINTE.

M. D. S. Esteban Peyron y Merino en nombre y virtud
de poder que ofrezco presentar de Don Juan Camberos, na-
tural y vecino de la Villa de las Navas del Madroño, en la
Provincia de Extremadura, Partido de Alcantara, à V.A.
con el mayor respeto expone: Que en el año pasado de
mil ocho cientos ocho al tiempo que ocurrió nuestra
gloriosa insurreccion se hallaba siguiendo la carrera
literaria en el Colegio Seminario de la Villa de Caeros,
siendo uno de los colegiales del numero del mismo,
despues de haber concluido tres años de filosofia, se-
gun consta de las certificaciones que presenta. En
este estado movido del mas acendrado patriotismo
y amor al Soberano y en cumplimiento de la superior
orden de D.^o José Galluzo, Capitan General de aquella
Provincia, se alistó voluntariamente en nueve de
Junio de mil ocho cientos ocho, en el Regimiento
de Reales Guardias Españolas para contribuir en
lo posible à la libertad de nuestro angusto monarca



y defensa de nuestra Patria oprimida. Con efecto sirvió en el referido cuerpo hasta nueve de Abril de mil ochocientos once, en que á virtud de las ordenes comunicadas entones, pasó á servir en las Brigadas del Ejército Británico á cuyo servicio estuvo destinado hasta el treinta de mayo de mil ochocientos catorce, que pasó al Depósito de inútiles de la Corte, á causa de unos continuos achaques y falta de salud y á su virtud precedidos los reconocimientos de los físicos, fue licenciado absolutamente en trece de Agosto de mil ochocientos catorce, según se Justifica por el testimonio que acompaña del Mariscal de Campo Don Tomas Odonofu, adquirida su licencia absoluta con traso el vínculo del matrimonio, por lo que se imposibilitó para la prosecucion de su anterior carrera Teologica. Quando ser útil á la Nación y á su familia en otra carrera compatible con su estado, ha elegido la Jurisprudencia

21

para la qual se halla con los años de Logica,
metafisica y Filosofia moral, pero en considera-
cion á su edad y estado á los cuatro años de estu-
dios que le quedan á saber uno de fisica, y tres
de Sagrada Teologia, y ultimamente á los seis de
servicio militar formando en todo diez años, y
deseando abreviar lo posible la referida carrera
á que piensa dedicarse = A V. A. suplica se sir-
va conmutarle en los años de Leyes que tubiere
á bien los de servicio militar, á fin de continuar
en la Universidad los que le resten, q^{ta} obtener el
grado de B.^r en Leyes y recibirse de Abog.^{do} segun el
ultimo plan, por Just.^a q^{ta} pido de Esteban Peyron y Merino.

Es copia del original de que certifico. Madrid Diez y seis
de abril de mil ochocientos diez y siete

Docteur. D.ⁿ N.^o Muñoz

J. Valentin de Armas

AVSA





esta respachos de oficio quatro



SELLO Q.VARTO. AN.
MIL OCHOCIENTOS DL
SIETE.

*Compendio al
Caucho pleno
de 1817*

AVSA



Por el correo de Italia
ha venido entre otros
ejemplares a la prim^a.
Secret^a de Estado, y
del Dep^o. sin carta
alguna.

Pal.^o 8 de Abril
1817.

AVSA



Corresponde al Claustro general de 5 de Mayo de 1817.

AVSA



À la Real Universidad de Salamanca.

Muy doctos Señores Academicos.

Pongo debaxo de vuestro libre, y cuerdo juycio una quision tan nueva, que nõ aguardada por los eruditos,

Es à saber si fue el fuego, ò el agua que sepultò Pompey, y Herculano?

Hà seis años, Señores, despues que yo tengo presentado este argumento à nuestra Real Academia de Napoles, adonde despues de haber sufrido toda suerte de cavilaciones, fue rechaçado nõ por los razonamientos de mis compañeros, mas por sus secretos votos. Fue pues la autoridad, mas nõ la razon que combatiò una opinion nueva que yo, arrimado sobre observaciones geologicas, hè manifestado contra la historia (1).

Despues de haber hecho imprimir la porfiada disputa, que se encendiò en esta nuestra Academia, mis adversarios habiendose atrevidamente opuestos à este disigno (2), me doy la honra de embiaros un exemplar de mi libro, y os ruego, Señores Academicos, de recibirlo con benigno animo y agradecimiento.

Que las ciudades de Pompey, y de Herculano fueron destruidas, y sepultadas por una lluvia de cenizas vulcanicas echadas por el Vesuvio en el año de 79 de Jesus Christo, el primero del Emperador Tito, es un punto firmamente establecido entre los antiguos, y modernos historicos, que nõ ès permitido dudar de el. Pues Dio Cassius, con quien concuerden los otros authores, refiere que la lluvia sobre-
deba cubriò el ayre, y la tierra: lo que hizo mucho daño à los hombres, à los campos, y al ganado, matò los paxaros y los pescados, y sepultò enteramente las dos ciudades Pompey, y Herculano mientras el pueblo estava sentado en el teatro (3).

Mas nõ podemos en ningun modo imputar al Vesuvio este acacamiento, como yo hè con razones geologicas contra todos los historicos demonstrado (4).

Entretanto esta novedad amedrentò estos academicos; mientras creèn que fuera una locura el oponerse à los antiguos.

Mas las observaciones destruyen enteramente los preceptos, y la autoridad de los historicos. Pues qual partido tomar en esta perplexidad de nuestros academicos? Cavilar, como hicieron (5); lo que yo creo, si nõ me engaño, una cosa muy indecente por los filosofos, y por los que son consagrados à las ciencias.

Soy entretanto persuadido que esta singular y nueva disputa academica podrá ser agradecida à los que son aplicados à las antiguedades, à la historia, y à la geologia.

Aquí està pues, Señores, la razon que yo nõ temo de exponerla delante de vuestro sabio, y verdadero parecer; que antes hè toda la confianza que la acogereis de buena gana, y con donayre.

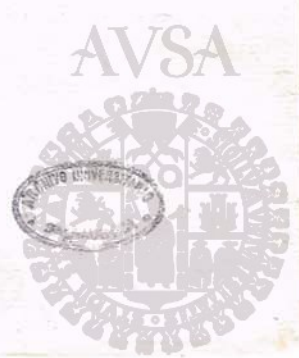
- (1) Pag. 327 del libro adjunto à la presents.
- (2) Pag. 341. 344. 354. 357.
- (3) Dio Cassius hist. Rom. tom. II. lib LXVI.
- (4) Pag. 88. del libro adjunto à la presents.
- (5) Pag, 293 à 384.

Hecho à Napoles el dia primero del mes de Noviembre de 1816.

Muy doctos Señores Academicos

Su mas seguro servidor

Carminè Lippi.



Salamanca.



Corresponde al Claustro pleno de 9 de Mayo de 1817.

AVSA



Habiendo presentado en el Claustro, que
se celebró ayer, el oficio, que se sirvió di-
visamente con fecha de 22 del próximo pasado
de Abril, se acordó = Que se conteste, por mi,
" que iminuandose con especificación de
" que Privilegios se trata, la Universidad
" resolverá lo conveniente para cumplir
" con los ordenes de S. M.

Lo que comunico á V. p. a su in-
teligencia y oficio =

Yo por que al. m. d. d. Saba-
manca 10 de Mayo de 1817.

D. Manuel Sabon
p. de Saba. m. d. d.

S. M. P. de S. M. d. d. Colegio Mayor de S. Bartolome



Correspondence at Clangro Hens & J. Mayo
1837.

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.

AVSA



Vno. V. Mrs. Sr. Benito Pajuelo = Mny. Sr. vno. = En el Claustro de antes de haber ya del
 con se layo la orden del Sr. y Supremo Consejo de Castilla p. la q. se manda q. de los fondos de las
 Univ. se abona a d. Juan Man. Gonz. como hermano y heredero de d. Man. Caballero las dietas
 q. que debengo en la visita de dho Univ. q. se fue encargada en concurrencia del Sr. Obispo de
 Zamora entendiendose dho abono al respecto de novena y dias a cada uno por cada
 el tiempo q. emplearon en la Comision no solo en esta Ciudad, sino tambien en sus Corres-
 pta hasta el momento de entregar en el Consejo los autos obrados en su razon con su informe
 q. fue el dia 30 de M. del año proximo pasado, y se acordo q. se guarde y cumpla dha O.
 orden y q. p. su execucion pase a la Junta de Dom. p. q. era escrita a V. R. a fin de q.
 vare de ella con el heredero del Sr. D. Caballero sin perjuicio de llevar literalm. a efecto
 lo mandado si sobre ello no hubiere composicion & condto. heredero. En su vista la Junta
 de Dom. manifiesta a V. R. las exposiciones q. se hicieron en dho Claustro por lo ocurrido
 q. se parecio el citado abono tanto en la cantidad del diario, como en la execucion de
 dietas. El Sr. D. Man. Caballero hizo la visita sin incomodidad alguna, sin viajes y des-
 pendios y en fin en su misma Casa, quando el Sr. Obispo de Zamora la hizo con la in-
 comodidad de un viaje largo, fuera de su casa y originandosele gastos considerables de
 enanos, de acompañam. y de otro pome, y no seria mucho q. señalandose a S. Y. novena
 y dias por sus dietas se hubiese concertado al heredero del Sr. D. Caballero con una
 cantidad muy desigual.

Los diputados de Corres. no venian mas expendio q. el de 1200. diarios
 y aun de esta cantidad se debia rebajar la q. por sus particulares dietas percibiese cada
 uno. Si a una comision de la mayor entidad (como entonces se consideraba) p. la que
 tenian precision de abandonar sus casas y vivir en parajes en q. las habitaciones y co-
 menibles estaban aun sumo precio, se le pagaba con esta moderacion? y q. razon habria
 p. q. a un Visitador q. disfrutando la mayor renta de la Univ. y sin salir de su casa ha
 hecho la visita, se le paguen novena y dias?

Los Visitadores de la Univ. no imbuicion



todo el tpo. de su estancia en esta Ciudad en la visita de la Univ.º, hubieron tambien la Com.ºn
de Colegios mayores, q.º los ocupó muchos ratos y dias; y q.º mucho seria q.º se les cargase á
ellos alguna parte de las dietas.

El tiempo de la duracion de la visita fue solo hasta mediados de Nov.
el q.º se empleó en el viaje y permanencia en Valladolid, y casi lo mas del q.º transcurrió des-
de la entrada en la corte hasta la presentacion del informe, no se debe considerar por tiempo
de visita, p.º q.º es ó voluntaria, ó por otros motivos, q.º no es facil percibir, se pudo dilatar los
quatro meses q.º se dilató, q.º p.º su naturaleza debió evaguarse inmediatamente asu llegada
á Madrid: si por algun otro accidente se hubiese detenido hasta poco antes de la muerte del Sr.
D. Caballero; seria justo q.º las dietas se alargasen hasta aquella epoca.º y si el motivo de pe-
dirse estas hasta el 3º de Ab.º es el q.º se dice, de q.º en ay.º dia se presentaron en el Consejo los
autos de visita con el informe, parece q.º p.º el mismo motivo se hubieran podido pedir las dietas
hasta poco antes del fallecim.º del Sr. D. Caballero si, hasta entonces p.º qualq.º casualidad
(quese la q.º fuere) no se hubiesen presentado dichos autos con el informe.

La Univ.º esta bien penetrada q.º si el Sr. D. Caballero viviese, ó no pediria dietas
como lo hace S.º N.º ore concenraria con una expresion correspond.º á su persona. Pudo pedir
las aun viviendo, pudo dejar algun recuerdo de esto en su testamento, y ni en este, ni en vi-
da hizo la mas leve significacion. Sabe tambien la Univ.º q.º aunque el Consejo mandó q.º se
abonasen sus dietas á los visitadores como q.º acudir el heredero con req.º ruego p.º el señá
lam.º de quora y de dias: el Consejo los señaló oyendo á una p.º sola, y en el equívoco
concepto de q.º los bienes de la testam.ºaria no alcanzaban á cubrir las deudas: si el llamro
veniese exponiendo con la verdad y enervia q.º atribuiria la esorbitancia del diario y el
aumento de dietas, si duda q.º uno y otro se minoraria en extremo: pero la Univ.º profiere sp.º
su decoro y el honor de sus individuos á qualq.º inconvenienc.º, y evitando recursos q.º cederian
en desdoro suyo y de la memoria del difunto, se limita á q.º V.º R.º practique esta dilig.º
amistosa con el heredero y espere q.º haciendole presente se concierte con una cantidad mo-
dada y q.º de su respuesta se sirva V.º R.º dar aviso á esta Junta p.º labrarla luego
q.º haya proporcion.º - Dios q.º á V.º R.º m.º d. de nra. Junta de Dom.º de la Univ.º de Salam.º
y Ab.º 12 de 1817. = D.º L.º M.º de V.º R.º sus afecios. Comp.º = Josef Mirasquin =
Juan.º Gra.º Ocaña.

Responde al Claustro pleno de 2 de Mayo de 1817.



28 de Mayo de 1847. Este Informe se remitió
al Consejo, en dho día firmado de los Señores D.
Dn. Man. Labarr, Rector = D. Zavarain = Alro. D.
Pablo Stern = y del D. Magarinos, encargados de
la Secretaría

Respondido al Consejo
el 29 de Mayo de 1847



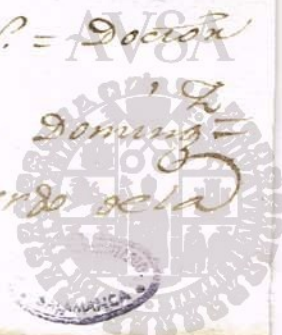
M. Y. S.

En cumplimiento de la Orden de V. A. comunicada á
 esta Univ. para q. informe acerca de la solicitud de
 Sr. Juan Comberos, natural de la ci. de los Navas
 del Madroño, Pro. de Extremadura Partido de Al.
 cantabria, dirigida á que se le comunique seij años de
 Servicio Militar por los Cueros de Leyes q. el Con.
 seij tenga á bien, juzga la Univ. no poder deferirse
 á esta solicitud, en atencion á no tener el Suplicante
 conocimiento alguno en la Jurisdiccion Civil p. no haver
 la principado. redada, y á los perjuicios q. esta falta
 ocasiona, tanto p. recibir los Grados y título de Aboga.
 do, como en lo sucesivo p. desempeñar debidamente los funcio.
 nes anexas á uno y otro.

V. A. determinada sin embargo, como p. se
 lo muy justo y arreglado.

De este nro Claustro de la Univ. de Sal.

com. á 7 de Junio de 1837. M. Y. S. = Doctor
 Manuel Labon, Decano = Sr. Santos Domingo =
 Doctor Martin Josef Tatarain = Por acuerdo de la



Univ. = Don Juan de Magarinos, encargado de la Se-
cretaria = Con esta fha se remite este Informe por
el Correo =

Compartido al Augusto Honor de D. D.
Mayo de 1897

AVSA



3
Cuatro Pleno de 3 de Mayo de 1847.

Leída la Cedula ^{+ vis} de una R.^a Orden, la que en virtud de la exposi-
cion hecha al Rey por la Junta de restablecim.^{to} de Colegios mayo-
res, d. lll. autoriza á esta, á sus Comisionados, y á los quatro Rectores
de los Colegios para que reclamen y recobren las diferencias que hu-
yere en la Univ. ó qualquiera otra parte bajo inventarios forma-
les; y oída por la Univ. pasó á votar sobre el particular en
la forma siguiente. = Esta R.^a Orden, se pondrá original,
si fuere posible, y una copiada

Ajuro: Que pase esta orden á la Junta encargada de
este negocio para que diga á la Univ. lo que se puede
contestar á ella, obedeciendola como se obedece con el
respeto debido.

Cox, lo mismo.

Cortés, lo mismo.

Banias lo mismo, Mayo D. Delgado, Cortés Marcos D.
Cortés D. Quintán, Repas, Rodrigo lo mismo: Juan D.
Vincosa, Mayranythubax, Perez, Rodrig.^o Ortiz, Long.^o D.
J. V. E. Cam.^o D. Ocaña lo mismo,
Serr.^o lo mismo.

Vease el 1.^o acuerdo.

AVSA



M. J. P.

La Univ. de Salamanca, con el debido respeto hace presente, que luego q.^e se leyó en su claustró pleno la orden de V. A. por la que se le manda, que de sus fondos abone á D.^{no} Juan Man.^l Gonzalez, como hermano y heredero de D.^{no} Manuel Caballero, las dietas q.^e este devengó en la viuita de ella, que le fue encargada en concurrencia del R. obispo de Tarazona, al respecto de noventa r.^{os} diarios, á cada uno, por todo el tiempo q.^e emplearon en la comision, no solo en esta Ciudad, sino tambien en esa Corte, hasta el momento de entregar en el Consejo los autos obrados en esta razon, con su informe, que fué en el dia 30, de Abril del año proximo pasado; acordó su cumplimiento á pesar de sus apuros, y gastos que le ocasionó la viuita, por que jamas ha pensado negarse al pago de lo justo, aun que sin dejar de extrañar la instancia de uno de los herederos del difunto, por no faltarle motivos de creer que si hubiese vivido habria imitado el generoso desprendim.^{to} del R. obispo de Tarazona, que la Univ. no puede menos de mirar con la gratitud mas sincera.

Advertiendo sin embargo que la regulacion, para que no fué dada, parecia demasiada, en la cantidad, y en el tiempo pensó en hacer sus innuaciones sobre el particular á dho heredero, muy distante de seguir en su razon una contienda judicial. Mas habiendo hallado en él una resistencia absoluta á todo partido; ha creído propio de su obligacion, que no le permite mirar con indulencia, en su actual situacion tan crecidos intereses, poner en la justificada consideracion de V. A. las circunstancias que le hubiera hechos presentes, si se hubiese dig-

nado pedirle algun informe antes de hacer la asignación.

No puede menos de persuadirse á q. un hijo suyo que sabia bien la escasez de sus caudales no hubiera desado vencerse en generosidad de un extraño qual el R. obispo, que siempre manifestó que cederia en Beneficio de la Univ. las dietas q. le asignasen, y que se habria contentado con una expresion correspondiente al decoro de su persona. Pudo pedirta en vida y no lo hizo; antes al adelantante la Univ. algun dinero para su viaje á la Corte, con expresion de á cuenta de dietas, contesto que no, sino á la del habex de su Catedra. Pudo hacer algun recuerdo de ellas en el testamto para cubrir los decantados atrasos, q. se tiene entendido no dexó, y ninguna significacion se sabe que hiciera.

Pero sea de esto lo q. quiera, noventa reales diarios por tanto tiempo es cantidad bastante considerable. La ley recopilada de 1804. señala ocho ducados al oidor Juez de residencia que tiene que salir de su casa, y seis no mas si es Alcalde del Crimen solamente. A los diputados de cortes solo se le asignaron 120, r. con rebaja de lo que percibian por sus respectivos destinos, teniendo que abandonar su domicilio, hacer largo viaje, y transferirse donde las habitaciones y comestibles estaban á sumo precio. Al R. obispo de Tarazona q. hizo la penoso viaje, acompañamto. de criados y familiares y estancia en una posada, se le

31
señalan Do. r.º. A quien la hizo en su Casa sin
gasto, ni otra incomodidad, y disfrutando la ma-
yor renta de la Univ.; bastante menor cantidad
será suficiente.

Por otra parte la Viuita que está
abierta más de cinco meses (de los que tiempo con-
siderable ocupó la comisión de los Colegios Mayores
dada a los mismos Viuitadores) se concluyó a
principios de Noviembre en que estos se despidieron
formalm.º de la Univ. y el difunto aceptó el nom-
bram.º de Rector, suponiéndola cerrada: pues de
otra forma parecía poco comparable este destino con
el de Viuitador. Su viaje a la Corte fue (a lo que
se cree) voluntario; y casual la retardación de la
entrega del expediente hasta el último día de Abril,
que con informe y todo pudo estar acabado en los
cinco meses de la Viuita. En consecuencia la
duración del asignado por tanto tiempo es muy gra-
voza, y tal vez sin bastante causa. Por estas
razones la Univ. en desempeño de sus deberes;

Suplica a V. A. se sirva moderar la
asignación de dietas de Viuita hecha en favor
de los herederos de D. Manuel Caballero; pronta
a satisfacer lo correspondiente, y siempre dispu-
esta a ejecutar las órdenes de V. A. aun con sa-
crificio de sus intereses, más penoso ahora, que
otras circunstancias por lo estenuado de sus fon-
dos.

Dios que a V. A. m.º a.º De este nuevo Clarifino
de la Univ.º de Salam.º ca a 7.º de Junio de 1857.
M. P. S. = fue firmada por los Señores Don
Mintegui: y Cañá = y del Dr. Magarinos, co-
mo encargado de la Sec.ª =

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Correspondence of Claudio Penco de P. de Mayo
1819



Luego se leyó una Carta Orden del Consejo, pidiendo informe á la Cms. sobre el recurso que le ha hecho D.ⁿ Juan Cambresos, en que solicita se le commuten los seis años de servicios militares, por los de leyes que el Consejo tenga á bien; y enterada la Cms. pasó á votar en la forma siguiente

En favor

Aguero: Que pare á las fuentes de dependas. para que no se informe favorablem.^{te} de lo que no se informe favorablem.

Cortiz & Aguero:

Ramos, D. Mayo, D.

Delgado & Jara.

alora & Aguero.

Riestra lo mismo.

Dominguez, que lo niega.

Maras & Aguero,

Concha, D. Fuentes, D. Pizarro, D. Rodrigo, D.

Stanz, Vinuesa, D.

Alvarez lo mismo.

Carrasco, D. Aguero.

Vina lo mismo.

Mayarinos & Mir.

Rodrig. Villar, Huber, Rod, Ortiz, Camp. D.

Dr. J. E. Can. lo mismo.

Dr. R. lo mismo.

Vease el A. de...



pp. 5.

En seguida se leyó una memoria que su Autor embió á la Omis.
sobre si las Ciudades de Pompey y Herculano, fueron destrui-
das por el fuego ó por el agua; y la Omis. pasó á votar en
la forma siguiente.

Aguero. De oye con agrado ha estacionado este año.
con lo mismo.

Cortes. lo mismo.

Ramos lo mismo.

Ucayú. No.

Delgado lo mismo.

Y hoy los demás señs. fueron del mismo voto.

Véase el

pp. 6. } Después se leyó lo acordado por la Junta de Secre-
taria de 24 de Abril de este año, y lo que la misma informa
ma sobre su estado; y oído todo por la Omis. ciudad, pa-
so á votar sobre este particular en la forma sig. se



- Ayuso. Que se conforma con lo acordado p.^{ra} la
Junta de Secretaria en orden al encargo de ella
y a D.^{no} Alf. Vella y deja a su ~~providencia~~ la
pratifacion q.^e a lei debe dar. y de donde
lea... ho mismo.
Cortes... ho mismo.
Ramos... Que pase a la Junta de Contaduria p.^{ra} q.^e
con arreglo al trabajo q.^e han tenido
senalé la pratifacion q.^e le parezca.
Mazo... Voto o Ayuso.
Delgado... Id.
Leon... Id.
Nuestra... Id.
Domíng.^o... Id. pero q.^e no se perjudique a la Uníversid.
Marcos... Voto de Junta teniendo presente q.^e no
pare perjuicio a los Cathedrales y de
mas interinarios.
Loncha... Voto o Ayuso.
Muntes... Id.
Reyro... Voto o Ayuso pero q.^e la pratifacion se ley
de de lo q.^e debe percibir el Secretario.
Rodrigo... Voto o Ayuso pero q.^e se reserve la prati-
ficacion p.^{ra} quando concluyan estos ser
en encargo.
Hernand.^o... Voto o Ayuso.
Vinuesa... Id.
Alena... Voto o Ayuso teniendo presente la obser-
vacion del Reverend.^o Domíng.^o
Carrasco... Voto de Ayuso examinando la mi-
ma Junta si la pratifacion ha de
ser solo a expensas del Secretario o de
otros terminos.
Vime... Que pase a la Junta p.^{ra} q.^e senale la
pratifacion y despues al Claustro o a otros
bratigos p.^{ra} q.^e este determine de donde se



- ... se ha de pagar.
- Guebra... Voto de Ayuso.
- Villar... Voto del Sr. D. Carrasco
- Hortiz... Voto de Ayuso
- Rodrig^o... Voto...
- Belayo... Voto...
- Vice Cancelar... Voto...
- Rector... Voto de Universidad.

La Universidad aprueba las cuentas dadas por el Encargado de la Secretaria, y se conforma con lo acordado por la Junta en orden a la satisfaccion a q. son acreedores el dho Encargado y D.^o Miguel Villa dejando a la prudencia de la misma Junta lo q. se les ha de dar, y de donde.

pto 4^o

En seguida se vio lo hecho por la Junta de Adm.^o sobre las dietas del Señor Doctor Caballero; y enterada la Cms. pa so a votar a cerca de este punto en la forma sig^{te}

Ayuso: Que los mismos Sres. pongan una Representacion al Consejo, exponiendo con enojo, y con moderacion, las razones que hay para que se rebasen ~~las~~ dietas del Sr. D. Caballero, y que en el caso q. el Consejo mande pagar se haga asi sin seguir recursos. Que se represente al Consejo.

Certif. voto de U.^o D.^o Ayuso.



Blanca

AVSA



Ramos voto al Sr. D. Agusto.

Muñoz lo mismo.

Delgado ^{H.}

voto lo mismo.

Riestra ^{H.}

Domingo no vota.

Combes su Agusto.

Marcos ^{H.}

Fuente al Univ.

Pérez al Sr. Agusto.

Rodrigo lo mismo.

Stam, lo mismo.

Vivanco, que en el interin no se separe al Sr. Univ. de la Univer.
no se deben pagar los dictas.

Mena, que se que cumplir y vacante el ant. cuando, y re-
quiere al Sr. Univ. Con. con el estatuto en esta parte:

Carrasco, que atendiendo al decaer de la Univ. se debe pagar
al heredero.

Vino, que en caso de consultar al Consejo, se pide al Sr. Univ.
Código.

Alcázar al Univ.

Alvarez su Agusto.

Ortiz ^{H.}

Sampedano ^{H.}

S. M. E. Con. que se bulda a escribir aly de interesado
a head, exponiendo las razones que se han de en este
circulo.

S. M. E. no vota.

Sean el Sr. decaer.



pro 8º

Despues se leyó un Oficio del Rector del Cole-
gio mayor de San Bartolomé, sobre privile-
gios de aquella Comunidad; y oido por la Cms.
paso á votar sobre su contenido en la forma
siguiente. Cuyo Oficio á la letra original ó copiado
se pondrá en la extension.

Ayuso. Que el Sr. R.º puede contestar que invuencan
de que privilegios hablen con ^{especificacion} de que pri-
vilegios se hablen, la Niv.º resolver ^{los combenientes} con arreglo á lo
para cumplir con las ordenes de S. M.

Sea lo mismo.

Cortes, D.

Ramos que la Niv.º debe nombrar individuos para que
junte con los Colegios del País con los privilegios y q. col.

Delgado su Ayuso.

deon de Ramos.

Rector su Ayuso.

Domingo, que se nombren Comisarios, que si no fuere hoy
sea en el primer Claustro que quite de S. M.

Combes su Ayuso.

Morales su Ayuso.

Siempre lo mismo.

Segura D., Rodrigo D.

Ortiz D., Viruoso D.

Menes, que se nombren Comisarios y por un voto que sea
sea el Sr. D. Ayuso.



Carrasco, que parece que ante se que se haviendo no se por autem-
ficam. La voluntad de D. N. B. no puede ser de este negocio.

Vino que se nombren Comisarios.

Mazurino lo mismo.

ortiz. N. N. N.

Sampelayo, Sr. D. Ayuso.

por Sr. Can. lo mismo.

por R. N. N. N.

Luego se dio parte por el Sr. D. Ayuso, con arreglo á la con-
respondencia del Sr. D. Vando, del estado que remitan las ne-
gocios de Puntos, agregacion de Beneficios y otras penden-
cias en Madrid, proponiendo á la Com. que deliberase + sobre
remacia en la Corte, del Sr. D. Vando, á quien las Puntas re-
man encargada su promocion y gastos que pueden ser conse-
guientes, por no tenerse sus Comisarios á resolver por si solos
+ á cerca de
sobre estos dos puntos, y la Com. para á votar en la forma
siguiente

Ayuso, no vota.

Can, que se trate en otro capítulo.

Cortas ~~lo mismo~~. depende.

Ramos, que debe venirle al Sr. D. Vando.

Mazur. no vota.

Delgado, que lo defer en d. N. B. ^{en} ~~del~~ ^{plante} ~~plante~~ sobre ambos
particulares.

deor lo mismo.

Riestra N.

Domíng. N.

Concha N. N.

Marcos. N. Domíng.

Vuente lo mismo.

Peyro, que lo parte ^{en} ~~en~~ ^{plante} ~~plante~~ de D. N.



- 1.º Que se obedezca la R.ª Orden, y q.ª para contextar pase a la Junta encargada de este negocio para q.ª diga a la Univ.ª lo q.ª se puede contextar, y q.ª se nombren dos S.ñes comissari. en vez de los q.ª fultan comissari. S.ñes D.ñes Barcena, y Rodrigo.
- 2.º Que pase a la Junta de Dispensas para q.ª teniendo presente las circunstancias de este interesado, y lo informado al Consejo ultimamente sobre este particular exagre el informe favorablem.ª
- 3.º Que se guarde cumplida y execute la R.ª Provision comissari. los S.ñes D.ñes Zatarain, y Delgado.
- 4.º Que pase a la Junta de Dispensas para q.ª extienda el informe negando la solicitud.
- 5.º Se oye con agrado la atencion de este Señor, colocando la obra en la Biblioteca, y q.ª esto se contexte por el encargado de la Univ.ª.
- 6.º La Universidad aprueba las querrelas dadas por el encargado a la Decretacion, y se conforma con lo acordado por la Junta, en orden a la qualification à que son acreedores el D.ño Encargado, y D. Miguel Villa, detando a la prudencia de la misma Junta lo que se le haya de dar, y de donde.
- 7.º Que pase a la misma Junta para q.ª represente al Consejo exponiendo con energia y moderacion las razones q.ª hay para q.ª se rebasen ~~algunas~~ las dietas del Sr. D. Caballero, y q.ª en el caso q.ª el Consejo mande pagar, se haga asi, sin requirir recursos judiciales.

8.º Que el S.º Rector puede contextual; que insinuandore
con especificacion de q.º privilegios se habla; la
Univ.ª resolvexa lo conveniente para cumplir
con las ordenes de S.ª Magestad

2.º Facultades amplias a la punta de pleytos para
ambos ~~partes~~ asuntos.

Jos. Sabon
Escr.º

Jos. Ayuso

D.ª Maximina
Encarg.ª de la S.ª

De Mayo de 1777

